



OFICIO JUDICIAL LEY 22.172

Buenos Aires, ~~09 de junio de 2025~~ **09 de junio de 2025**

**Señor Agente Fiscal de
Departamento Judicial Monteros
De la Provincia de Tucumán**
S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados **"S.A. COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA S/QUIEBRA s/INCIDENTE DE VENTA DE INMUEBLES EN LA PROVINCIA DE TUCUMÁN"** (Expte. 23454/1992/7), que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martín PENNACCA, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo M. RAMÍREZ, sito en calle Marcelo T de Alvear 1840 PB Anexo, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de rogarle tenga a bien:

- 1) Asumir a su cargo el impulso procesal y seguimiento hasta su conclusión de las actuaciones: "S.A. COMPAÑÍA AZUCARERA C/ S/ EXHORTOS" Expediente: 87/19 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Común I° Nom., del Poder Judicial de Tucumán, Centro Judicial Monteros, en las que se ha requerido la realización de una constatación respecto del estado de conservación y ocupación de inmuebles de titularidad registral de la fallida.

El auto que ordena el presente oficio en su parte pertinente: *"Buenos Aires, 09 de junio de 2025. 1. Atento el inconveniente manifestado y el tiempo transcurrido sin reportar avances, autorizase a la sindicatura a revocar los mandatos conferidos a los Dres. Ezequiel Giudice, Pedro Rodolfo Giudice y Sebastián Giudice en el expte. 2249/19 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial*

Común VIIº Nominación, Centro Judicial Capital, en el expte. 272/19 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Común IIIº Nominación, Centro Judicial Concepción, y expte. 87/19 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Común Iº Nominación, Centro Judicial Monteros, todos ellos del Poder Judicial de Tucumán. 3. A los fines indicados, librense oficios conforme ley 22172 a los Agentes Fiscales de cada jurisdicción a quienes se les encomienda el impulso procesal de los expedientes. (...) Fdo. Fernando Martin Pennacca. Juez.-----

Se deja constancia que el Juzgado es competente para entender en razón del grado y la materia.-----

El presente deberá ser ejecutoriado **sin previo pago** de aranceles y/o sellados, de conformidad con lo dispuesto por el art. 273, inc. 8º, de la ley 24.522.---

Se encuentran debidamente autorizados para diligenciar el presente y suscribir las minutas pertinentes, indistintamente, Contadores Claudia M. D'Atri y/o Osvaldo M. Petruzzello y/o Dr. Oscar A. Bareiro y/o quienes ellos designen indistintamente. -----

Saluda a Ud. muy atentamente,


RODOLFO M. RAMIRE
SECRETARIO


FERNANDO MARTIN PENNACCA
JUEZ